



RESOLUCIÓN No. 003

(Ibagué, 15 de Enero de 2025)

“Por medio de la cual se reconoce la Deuda al cierre de la vigencia Fiscal 2024”

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto No. 111 de 1996, en su Artículo 14 establece el Principio de anualidad, entendido como periodo comprendido entre el 1^a de enero al 31 de diciembre de cada Vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la Vigencia de dicho periodo.
2. Que las Cuentas Por Pagar son aquellas obligaciones Constituidas para amparar compromisos que se hayan causado, entregado los bienes, obras y servicios y de su recibido a satisfacción antes de 31 de diciembre de cada año.
3. Que las Reservas Presupuestales son los compromisos que al 31 de diciembre de cada Vigencia Fiscal no se hayan cumplido o el bien o la obra no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.
4. Que al cierre de la vigencia fiscal 2024, la Institución Educativa NO CONSTITUYE reservas de caja en virtud que NO EXISTEN compromisos que al 31 de diciembre estén pendientes de cumplirse y que se hayan causado, según certificación expedida por el Contador Público de la Institución Educativa
5. Que en la Contabilidad de la Institución Educativa existen retenciones en la fuente por pagar a título de renta, IVA, timbre, industria y comercio y sobretasa bomberil por valor de \$ 3.141.174=
6. Que en la Contabilidad de la Institución Educativa existen retenciones en la Fuente por pagar a título de contribución al Fondo Pro Deporte y Recreación y al Fondo de Seguridad Ciudadana y Convivencia y recaudo estampillas municipales por valor de \$ 5.683.485=
7. Que en la Contabilidad de la Institución Educativa existen cheques no cobrados o pendientes por reclamar por valor de \$ 14.300.204=

Que en virtud de lo anterior;



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NO Constituir Cuentas por Pagar en virtud que al cierre de la vigencia Fiscal NO existen compromisos pendientes de cumplirse en el concepto que otorga el estatuto Orgánico de la Nación Decreto No. 111 de 1996

ARTICULO SEGUNDO. Realizar las reservas de caja necesarias para cubrir el pago de Retención en la Fuente a título de renta, IVA, timbre, industria y comercio y sobretasa bomberil por valor de \$ 3.141.174=

ARTICULO TERCERO. Realizar las reservas de caja necesarias para cubrir el pago de retención en la fuente a título de fondo pro deporte y recreación, Fondo de seguridad ciudadana y estampillas municipales por valor de \$ 5.683.485=

ARTICULO CUARTO. Realizar las reservas de caja necesarias para cubrir el pago de los cheques no cobrados o pendientes por reclamar por valor de \$ 14.300.204=

ARTICULO QUINTO. Este Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los QUINCE (15) días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector